

0109-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cuarenta minutos del catorce de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón MONTEVERDE de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUI COSTA RICA MANDA** celebró el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **MONTEVERDE**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTEVERDE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602350653	MARCONY ALFREDO SUAREZ SOTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
604890003	JESSICA FRANCINY OLIVAR CORDERO	SECRETARIO PROPIETARIO
114720221	ANDREINA ALVAREZ SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
206780523	CARLOS GABRIEL VILLEGAS SUAREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
208220712	JUAN DIEGO SUAREZ VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
602670009	LUVI GINA SUAREZ SOTO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602160819	CARLOS SUAREZ SOTO	FISCAL PROPIETARIO
603590353	ANDREA VARGAS SUAREZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114720221	ANDREINA ALVAREZ SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206780523	CARLOS GABRIEL VILLEGAS SUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604890003	JESSICA FRANCINY OLIVAR CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
208220712	JUAN DIEGO SUAREZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602350653	MARCONY ALFREDO SUAREZ SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602670009	LUVI GINA SUAREZ SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCOSISTENCIAS: No es posible acreditar al señor Arturo Espinoza Granados cédula de identidad 112730108, como delegado territorial suplente; debido a que su nombramiento fue

realizado en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo. Si bien es cierto el partido le hizo entrega al delegado de este Tribunal encargado de fiscalizar la asamblea que nos ocupa, de la carta de aceptación del señor Espinoza Granados, se constata que son copias y no como es requerido, originales.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de un delegado territorial suplente; cabe recordar que, el nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º: 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda (ACRM)

Ref., No.: 00181-2025